

Comisión de Control de Bebidas
Alcohólicas de Illinois Medidas
relacionadas con la COVID-19

Ventas y despacho de bebidas mezcladas y cócteles
“para llevar”, 2 de junio de 2020

Los municipios locales pueden prohibir o restringir aún más las ventas y despacho de bebidas mezcladas/cócteles “para llevar”. Los minoristas titulares de licencia deberían contactar al comisionado de control de bebidas alcohólicas antes de involucrarse en ventas y despacho de bebidas mezcladas/cócteles “para llevar” con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación local.

Un minorista titular de licencia del estado de Illinois (titulares de licencia 1A) puede vender y despachar bebidas mezcladas o cócteles “para llevar” para el consumo fuera del establecimiento estrictamente con las siguientes condiciones:

1. Una bebida mezclada/cóctel es cualquier bebida alcohólica (cerveza, vino, otras bebidas alcohólicas) mezclada con una bebida no alcohólica como “jugo de frutas, limonada, crema o una bebida carbonatada”.
2. El contenedor de una bebida mezclada/cóctel será:
 - a. Nuevo/sin usar y rígido. Un contenedor rígido incluye vidrio, meta o material cerámico. Un contenedor rígido no incluye plástico, papel ni espuma de poliestireno.
 - b. Sellado con un tapón o tapa segura que sea a prueba de manipulación o con precinto de seguridad (incluye sellos de cera y cubiertas de envoltura termorretráctil). La tapa no tendrá agujeros para sorber ni agujeros designados para pajillas.
 - c. Llenado y sellado por un empleado del minorista.
 - d. Etiquetado de la siguiente manera:
 - i. el nombre de los ingredientes de la bebida mezclada/cóctel, el tipo y el nombre del alcohol;
 - ii. el nombre, el número de licencia y la dirección del titular de la licencia minorista que llenó el contenedor y vendió el producto;
 - iii. el volumen de la bebida mezclada/cóctel en el contenedor; y
 - iv. la fecha en la que se selló el contenedor. El contenedor sellado se debe llenar a menos de 7 días antes de la fecha de venta.
3. La bebida mezclada/cóctel **se puede** transferir al consumidor de la siguiente manera:
 - a. dentro del negocio autorizado sobre el mostrador;
 - b. entrega en la acera por parte un empleado del minorista; o
 - c. entrega a domicilio por parte un empleado del minorista.
4. La bebida mezclada/cóctel **no será** transferida al consumidor:
 - a. por medio de autoservicio ni
 - b. entrega a domicilio por una compañía de entrega tercerizada. **La entrega por compañías de entrega tercerizada no está permitida.**

5. El empleado del minorista que transfiere la bebida mezclada/cóctel:

- a. portará un certificado válido de capacitación de servidor emitido por un capacitador certificado de Educación y Capacitación para Vendedores y Servidores de Bebidas Alcohólicas (Beverage Alcohol Sellers and Servers Education and Training, BASSET);
 - b. tendrá 21 años o más;
 - c. cumplirá con cualquier requisito de los decretos ejecutivos del Gobernador que declaren un desastre, incluido, entre otros, usar guantes y una mascarilla y mantener los requisitos de distanciamiento cuando interactúe con el público;
 - d. verificará la edad de la persona a quien se le entrega la bebida alcohólica/cóctel **(si el empleado que entrega el cóctel no puede verificar de manera segura la edad de una persona y el nivel de intoxicación al momento de la entrega, el empleado cancelará la venta de alcohol y le devolverá el producto al titular de licencia minorista);**
 - e. para entregas en la acera o a domicilio, coloque el contenedor sellado en el maletero del vehículo o (si no tiene maletero) en otro compartimiento que no sea de fácil acceso al área de pasajeros.
6. La entrega de bebidas mezcladas/cócteles está limitada a los titulares de licencias de venta minorista de bebidas alcohólicas del estado de Illinois ("Licencias 1A").
 7. Un titular de licencia no autorizado por la ley para fabricar bebidas alcohólicas no hará entregas de bebidas mezcladas/cócteles conforme al Título 235 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), 5/6-28.8. Esta prohibición incluye a todos los titulares de licencia de clase fabricante (según lo definido en la Sección 5/5-1(a) de la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas), establecimientos vinicultores, cervecerías y cervecerías de destilación.
 8. Los titulares de licencia autorizados para fabricar bebidas alcohólicas pueden continuar despachando temporalmente bebidas alcohólicas conforme a las pautas emitidas por la Comisión Estatal el 19 de marzo de 2020 tituladas "Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas de Illinois, medidas relacionadas con la COVID-19, Pautas para el despacho temporal de bebidas alcohólicas".

La autoridad para vender bebidas alcohólicas/cócteles (según las condiciones establecidas en este documento) está programada para vencerse el 2 de junio de 2021.